



11 de septiembre de 2020.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: JOSÉ DE JESÚS JULIO ROJAS
Demandado: INVERSIONES MELO Y MEDINA
Rad. 44001310300220200005300

Mediante auto de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días.

La citada providencia fue notificada por estado N° 086 del 31 de agosto los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI web y además publicado en el micrositio de este despacho en la página de la Rama Judicial, no obstante, mediante constancia Secretarial, se informa que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante sin que está subsanara la demanda, razón por la cual habrá de rechazarse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en firme esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
Jueza